



45 Notaría de Santiago



Notario Interino de Santiago Gino Paolo Beneventi Alfaro

Certifico que el presente documento electrónico es PROT. MODIF. DE ARREND. otorgado el 30 de Julio de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de Santiago Gino Paolo Beneventi Alfaro.-

Huerfanos 979 Piso 7, Santiago.-

Repertorio N°: 23974 - 2020.-

Santiago, 03 de Agosto de 2020.-



Nº Certificado: 123457010420.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la

Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457010420.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F5035-123457010420.-



Documento Firmado Digitalmente por:
GINO PAOLO BENEVENTI ALFARO
Fecha: 03-08-2020
45 Notaria de Santiago
Santiago de Chile

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*226967339 / *229401400
Santiago



Cert N° 123457010420
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

1 REPERTORIO N° 23.974-2.020

2 PROT/C2020

3 FOLIO: 9964203

4 OT 1.062.133.-

5 **PROTOCOLIZACION MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

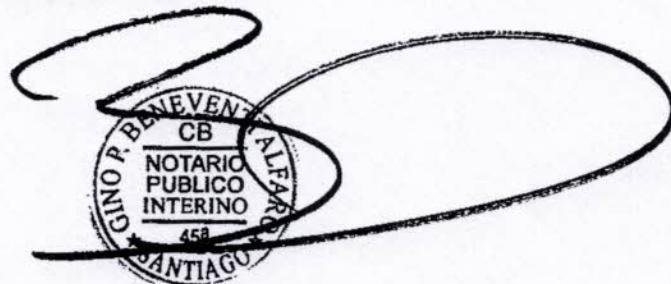
6 **BANCO DE CHILE**

7 A

8 **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA**

9
10
11
12 Protocolización Modificación de Contrato de Arrendamiento, **BANCO DE CHILE** a
13 **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** solicitado por el
14 abogado don CARLOS LETELIER NEGRETE, que consta de **tres** fojas y se
15 agregan al final de mis Registros de Instrumentos Públicos del mes en curso, bajo
16 el número **veintitrés mil novecientos setenta y cuatro guión dos mil veinte.**
17 Santiago, **treinta de Julio de dos mil veinte.**

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



The stamp contains the following text:
GINO P. BENEVENTI
CB
NOTARIO
PUBLICO
INTERINO
458
SANTIAGO

GINO PAOLO BENEVENTI ALFARO

NOTARIO PÚBLICO INTERINO

33.915

CONVENIO DE ARRENDAMIENTO
ESTACIONAMIENTO
INTERIOR
CALLE 123, OFICINA 505
SANTIAGO, CHILE
FECHA: 15 DE MARZO DE 2023



Cod. N°: 123456789012345678
Verifique la validez en
<http://www.fojas.cl>

MOTOSOJO

ESTACIONAMIENTO

OL 123456789

OL 123456789

1

2

3

4

5

PROTOCOLIZACION MEDIACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

BANCO DE CHILE

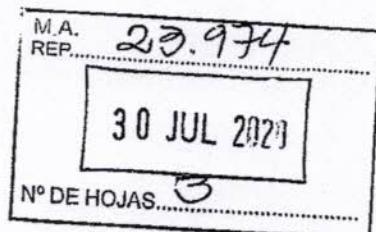
INUTILIZADA ESTA PAGINA

ADATIMA S.A. ALCALDESA DE LA CIUDAD DE SANTIAGO



GINO PAOLO BENEVENTI, NOTARIO

NOTARIO PÚBLICO INTERNACIONAL



Cert. N° 123457/010420
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

1062133
FOLIO N° 9964203 / (3)

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a 14 de mayo del año 2020, comparecen: Doña **Jessica Mabel Medina Sierra**, cédula nacional de identidad N° 9.769.416-8 y don **Giovanni Angelo Castillo González**, cédula nacional de identidad N° 15.342.586-8, ambos en representación del **BANCO DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 97.004.000-5, en adelante referido también como "el Arrendador", todos domiciliados en la ciudad de Santiago, Paseo Ahumada N°251; y don **Enrique Alejandro Cabo Osmer**, divorciado, cédula nacional de identidad N° 6.245.248-K, en representación de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA**, según se acreditará al final, Rol Único Tributario N° 76.327.534-5, en adelante también referida como "el Arrendatario", ambos domiciliados en San José María Escribá de Balaguer N° 13.105, oficina 613, Lo Barnechea, Santiago; exponen:

PRIMERO: Mediante escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, con fecha 30 de julio del año 2018, el **Banco de Chile** entregó en arrendamiento al Arrendatario, en las condiciones, plazos y rentas indicadas en dicho instrumento, el inmueble individualizado en la cláusula primera del Título Primero del contrato. El Arrendatario declara que se encuentra en posesión del "bien arrendado", conforme y a su entera satisfacción.

SEGUNDO: Por este acto los comparecientes acuerdan modificar la cláusula cuarta del contrato primitivo, en el sentido que las rentas de arrendamiento pendientes de pago y/o vencimiento a esta fecha, se pagarán en la siguiente forma: 123 rentas de arrendamiento, iguales, mensuales y sucesivas equivalentes a **299,61 Unidades de Fomento**, cada una de ellas, que deberán pagarse a partir del día **25 de agosto del año 2020**. De esta forma, el contrato que se modifica por este instrumento se prorrogará hasta el día



Cert N° 123457010420
Vérifiez validez en
<http://www.fojas.cl>

Folio 1/99

FOLIO N° 88888888

MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EN LA CIUDAD REPUBLICA DE CHILE a N de año de los 2009
entre las personas fisicas señores MARIO GARCIA GONZALEZ, cedulas nacionales 1234567890123456789 y el Señor GONZALO GARCIA GONZALEZ, cedula
1234567890123456789 ambos residentes en la calle 1234567890123456789, en la comuna de Santiago de Chile, que
el primero es el arrendador y el segundo el arrendatario, acuerdan lo siguiente:

Artículo 1º: Se modifica el contrato de arrendamiento suscrito entre ambas partes el día 20 de Junio del año 2008, en la ciudad de Santiago de Chile, en la calle 1234567890123456789, para establecer una cláusula adicional que establece que el arrendatario se obliga a pagar una cuota mensual de \$100.000,00 pesos chilenos al arrendador, la cual se abonará en la fecha de vencimiento de cada mes, sin perjuicio de que el arrendatario pague la cantidad correspondiente en caso de que el arrendador no le dé la oportunidad de hacerlo.

Artículo 2º: Por el presente se modifica el contrato de arrendamiento suscrito entre ambas partes el día 20 de Junio del año 2008, en la ciudad de Santiago de Chile, en la calle 1234567890123456789, para establecer una cláusula adicional que establece que el arrendatario se obliga a pagar una cuota mensual de \$100.000,00 pesos chilenos al arrendador, la cual se abonará en la fecha de vencimiento de cada mes, sin perjuicio de que el arrendatario pague la cantidad correspondiente en caso de que el arrendador no le dé la oportunidad de hacerlo.

25 de noviembre del año 2030.

TERCERO: Asimismo, las partes acuerdan modificar la correspondiente cláusula del contrato de arriendo referido, en el sentido de establecer como nuevo precio de compra del bien arrendado, en caso de que el Arrendatario hiciere uso de su derecho a ejercer la opción de compra establecida en su favor, un monto equivalente a **299,61 Unidades de Fomento**, más todos los gastos, derechos e impuestos que origine la compraventa, cantidad que deberá ser pagada el día **25 de noviembre del año 2030**. Asimismo, se modifica de común acuerdo la evaluación de perjuicios en caso de incumplimiento de la arrendataria de su obligación de mantención de los bienes, fijándose de común acuerdo en la cantidad de **299,61 Unidades de Fomento**.

CUARTO: Promesa de compraventa y cesión de derechos. Presente a este acto don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, ya individualizado, y doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, divorciada, cédula nacional de identidad N° 6.245.249-8, domiciliada en San José María Escrivá de Balaguer N° 13.105, oficina 613, Lo Barnechea, Santiago, ambos en adelante “los Promitentes Compradores”, exponen: Que, en su calidad de promitentes compradores de los derechos y bienes del contrato referido en la cláusula primera precedente, declaran conocer y aceptar la modificación a que se refiere el presente instrumento. Asimismo, los Promitentes Compradores y el Banco de Chile, acuerdan modificar la cláusula quinta del contrato de promesa de compraventa celebrada entre las partes mediante escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, con fecha 30 de julio del año 2018, repertorio N° 28078-2018, en el sentido que la indemnización de perjuicios que los Promitentes Compradores deban pagar al Banco de Chile de acuerdo al mes y año en que se produzca el incumplimiento del contrato de arrendamiento por parte del Arrendatario, en el valor que se indica en la tabla que se protocoliza conjuntamente con el presente instrumento en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. De esta forma, las partes dejan sin efecto la evaluación de perjuicios contenida en el primitivo contrato de promesa de compraventa.



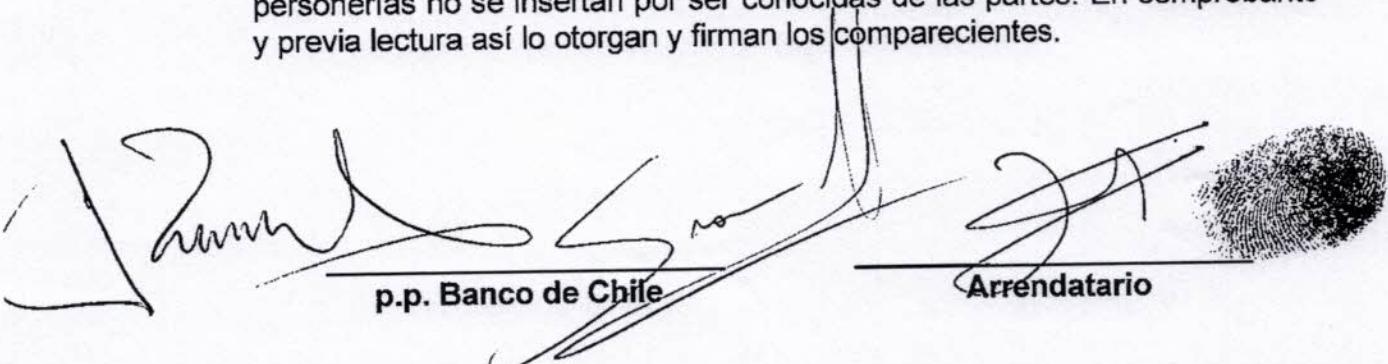
Cert N° 123457010420
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Cert N° 123456789010420
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

QUINTO: Las partes acuerdan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones del contrato primitivo individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

PERSONERÍA: La personería de doña Jessica Mabel Medina Sierra y de don Giovanni Angelo Castillo González para representar al Banco de Chile, consta de escrituras públicas de fecha 19 de diciembre del año 2001 y de 2 de marzo de 2018, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La personería de don Enrique Alejandro Cabo Osmer para representar a Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada, consta de escritura pública de fecha 31 de diciembre del año 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Marcela Medina Ricci. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes. En comprobante y previa lectura así lo otorgan y firman los comparecientes.


p.p. Banco de Chile

Arrendatario

AUTORIZO LAS FIRMAS DE LOS ~~Promitentes Compradores~~
COMPARCIENTES YA INDIVIDUALIZADOS
EN LA CALIDAD EN QUE COMPARCEN,
CON ESTA FECHA,
SANTIAGO, 27/07/2020



3



Cert. N° 123457010420
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

CHÍNTO: La fecha socializada con un poco de anticipación hoy es presentada
solamente se incluyen brevemente las conclusiones de
que así, cumpliendo cumpliendo la cláusula de las reuniones

PERSONAL: Es recordar que don José María Martínez Soto y de
don Giovanny Valdés Castillo González para la ejecución de este Crédito
número de acuerdo que tiene 18 de diciembre del año 2001 y de 5
de marzo de 2018, ambos otorgados en la ciudad de Santiago de don Raúl
Borrelli Casas, la persona de don Eduardo Alejandro Otero Gómez como fiador
de acuerdo a la demanda e intromisión suya el 11 de mayo, consta de
sección de justicia de fecha 31 de diciembre del año 2018, otorgadas en la
notaria de Santiago de donas Mercedes Rojas. Las teléfonos
presentadas en la reunión por los conocedores de las bases de su compromiso
y buscan dejar a sei lo obligado y firmar la condición.

Atentamente

En nombre de Chile

AUTORIZO LAS FIRMAS DE LOS
Comisionados Contratantes
COMPARCIENTES A INVESTIGACIÓN
EN LA QUITADA EN LA CONTRACIEN
CON ESTA FECHA

